

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0132, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETE, CUNDINAMARCA
contra JUAN DAVID LARROTA ARIAS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Procedan la Secretaria del Despacho y el Escribiente a quien se le ha delegado la labor de estructurar los expedientes en el estante digital a efectuar el cierre del legajo, tal y como lo enseña el documento denominado PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, en desarrollo del acuerdo PCSJA20-11567 de 2.020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la realización de la tarea anterior no se precisa auto que así lo ordene.

2. Se recuerda que en el presente asunto continúa vigente la medida de retención de la mesada alimentaria con la siguiente entrega a su beneficiaria. Oficiese en tal sentido de ser necesario.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfba1dc867a0cba00cda4233b5a70635292faa53afed1e08a9edd90e6b049290

Documento generado en 21/10/2020 02:47:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**